

EN SITIO PUBLICARSE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 19.891



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES E INMOBILIARIA PACÍFICO
AUSTRAL S.A. Y ADMINISTRADORA PARQUE DEL
MAR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24.10.2011 04792

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandos N°16/742, 16/843 y 16/877, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 25 de agosto, 29 de septiembre y 12 de octubre de 2011, respectivamente, todos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes e Inmobiliaria Pacífico Austral S.A. y Administradora Parque del Mar S.A.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Inmobiliaria Pacífico Austral S.A. y la Administradora Parque del Mar S.A, celebraron, con fecha 11 de octubre de 2011, un Convenio de Colaboración, con el objeto de que estas sociedades otorguen una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
24 OCT. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1), 3) y 9); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y, en el Decreto Ley N°1224, de 08 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que crea el Servicio Nacional de Turismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 11 de octubre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Inmobiliaria Pacífico Austral S.A. y la Administradora Parque del Mar S.A., que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.

Y

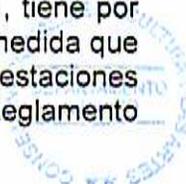
ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.

En Valparaíso de Chile, a 11 de octubre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, la **INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.**, RUT N°96.516.800-1, y la **ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.**, en adelante, RUT N°96.532.660-K, en adelante "**las SOCIEDADES**", ambas representadas por su Gerente General don **Jonkheer Ocker Johan Gevaerts**, todos domiciliados en Ruta F30E (ex Camino Internacional) N°5700, Concón, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N°19.891, creó el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento



General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Inmobiliaria Pacifico Austral S.A. y la Administradora Parque del Mar S.A., han decidido celebrar un Convenio de Cooperación con el objeto de que estas **SOCIEDADES** otorguen una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente Convenio, las **SOCIEDADES** se comprometen a entregar un atención preferencial a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y a sus cargas familiares en Cementerio Parque del Mar, ubicado en camino Internacional N°5700, Con- con y Cementerio Parque del Puerto, ubicado en camino La Pólvora N° 2566, Valparaíso, en las condiciones estipuladas en este Instrumento.

SEGUNDO: Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y código del trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus cargas familiares, los que podrán contratar sus servicios mediante la presentación de un certificado expedido por la Jefatura de la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos y su Cédula de Identidad.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las prestaciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del **CONSEJO** a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

TERCERO: Las **SOCIEDADES** se comprometen a:

- 1) Realizar un 5% de descuento sobre los productos sepulturas, servicios funerarios y de cremación, tanto en compra bajo modalidad Necesidad Inmediata como Necesidad Futura.
- 2) Otorgar un plazo especial de financiamiento de hasta 84 meses para sepultura y de 60 meses para servicio funerario, en planes con la modalidad Necesidad Futura.
- 3) Realizar un descuento de un 10% en la tasa de interés de financiamiento vigente al momento de contratar.
- 4) Otorgar una tasa de interés del 0\$ para financiamiento de hasta 24 meses en sepulturas y servicios funerarios bajo modalidad Necesidad Futura.

En relación a estos valores, las partes dejan constancia que estas condiciones no son acumulables con otro tipo de promociones u ofertas y se considerarán los descuentos sobre los precios de lista vigentes al momento de la contratación del servicio.

CUARTO: Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO** pagarán los servicios a los que por este convenio tengan acceso a través de tarjetas bancarias, tarjetas comerciales, cheques o al contado, según sea su elección.



QUINTO: El **CONSEJO**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

SEXTO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de una comunicación por carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del término del período de vigencia sin necesidad de expresar causa.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

SÉPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por las **SOCIEDADES**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **CONSEJO**.

NOVENO: La existencia de este convenio no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras entidades o sociedades de carácter análogo.

DÉCIMO: El presente convenio se redacta en once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y una en poder de cada **SOCIEDAD**.

UNDÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, en relación con el artículo 14, letra d) del Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011 y del artículo 16 del Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de don **Jonkheer Ocker Johan Gevaerts** en su carácter de Gerente General de la **INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.** consta del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Novena Sesión de Directorio de Inmobiliaria Pacífico Austral S.A., de fecha 30 de agosto de 2011, anotada en el repertorio N°2307, y de la **ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.** consta del Acta de la Centésima Primera Sesión de Directorio de Administradora Parque del Mar S.A., de fecha 30 de agosto de 2011, anotada en el Repertorio N°2308, ambas de la Notaría de don Raúl Farren Paredes, Viña del Mar.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JONKHEER OCKER JOHAN GEVAERTS
GERENTE GENERAL
ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.

JONKHEER OCKER JOHAN GEVAERTS
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en él estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros" en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/693

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Inmobiliaria Pacífico Austral S.A y Administradora Parque del Mar S.A., Ruta F30E (Ex camino Internacional) N°5700, Concón, V región.